



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciación

Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Corresponde al Despacho pronunciarse acerca de la solicitud de la parte demandada, herederos del demandado en este asunto, acerca de renunciar a la solicitud de adición de inventarios adicionales, así como se incorpora al digital la renuncia presentada por el abogado Juan Carlos Henríquez Hidalgo.

De la misma forma, se incorpora al expediente el poder a la abogada Gloria Paz Ordoñez, a quien se le reconocerá personería para actuar en favor de la parte demandada.

Así las cosas, se

RESUELVE

PRIMERO. ACÉPTESE la renuncia presentada por el abogado Juan Carlos Henríquez Hidalgo.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar a la abogada GLORIA PAZ ORDOÑEZ para representar a la parte pasiva en este asunto, conforme al poder presentado.

TERCERO. Por ser procedente y, en aplicación de los artículos 314 y 316 del Código General de Proceso, acéptese el desistimiento y/o renuncia de lo solicitado en memorial del 15 de junio de 2023, visible en el No 185InventariosYAvaluos del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5c2e66e7ba35d581b0e67fcbc6e224566f53000ca2ff0347824bda648d798b**

Documento generado en 11/07/2023 08:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>